

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.243)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Adriana Taller y Raúl Lamberto, mediante el cual proponen la modificación en el libro IV "De los Procedimientos y Actos iniciales" artículo 403.1.1 del Código Municipal de Faltas, en el sentido de posibilitar al infractor la apelación de una sentencia cuando el monto de la misma sea superior a \$ 38.- (Pesos Treinta y ocho) en lugar de los \$ 58.- (Pesos cincuenta y ocho) que rigen actualmente.-

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 403.1.1. de la Ordenanza nº 2783 (Código Municipal de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente forma: "403.1.1. De las sentencias que hayan impuesto una multa superior a \$ 38.- (Pesos Treinta y ocho).-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2001.-

Expte. nº 116330-P-2001 HCM.-